

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Francisco", "Alianza", "San Pablo" y "San Juan de Dios", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

No. 00237-84-AG/DGRAAR.

Lima, 23 de Abril de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Montevideo", de 16 Hás. 2718 m2. "Rumi Paccha" de 11 Hás. 3184 m2. "San Salvador" de 5 Hás. 2272 m2., "Favorita" de 10 Hás. 9743 m2., "Santa Marcelina" de 5 Hás. 3310 m2., "Las Flores" de 7 Hás. 2528 m2., "Libertad" de 8 Hás. 0025 m2., "Belleza" de 10 Hás. 5,000 m2., "Buenos Aires" de 29 Hás. 8053 m2. y "Santo Domingo" de 10 Hás. 1911 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 2195-2156-AG-DC, 718, 1772-70-AG, 2783, 1987-AG, 717, 423, 1589 y 5218-70-AG de fechas 26 de Agosto de 1954, 25 de Marzo de 1969, 16 de Abril de 1959, 9 de Junio de 1970, 10 de Noviembre de 1956, 21 de Febrero de 1969, 16 de Abril de 1959, 13 de Enero de 1964, 13 de Octubre de 1966 y 4 de Diciembre de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ramón Vásquez Zumaeta, Juan de la Cruz Culqui Gutiérrez, Apolonio López Torres, Felipe Sandoval Garay, Juan Bernardo Sandoval Lozano, Demetrio Ignacio Portocarrero Sandoval, Augusto Antonio Rodríguez Navarro, Isabel Valles Vda. de Sandoval, Cirilo Chuqui Villanueva y Juan Domingo Vásquez Lucana, los Títulos de Propiedad Nros. 9846, 25333-A, 13136, 25574-RA-AR-206, 11565-A, 25342-A, 13135-A, 18484-A, 22800-A y 26183-RA-AR-818 sobre los predios rústicos "Montevideo", "Rumi Paccha", "San Salvador", "Favorita", "Santa Marcelina", "Las Flores", "Libertad", "Belleza", "Buenos Aires" y "Santo Domingo", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 0970-83-AG-DR-XIII-SM, 0971-83-AG-DR-XIII-SM, 0972-83-AG-DR-XIII-SM, 0973-83-AG-DR-XIII-SM, 0974-83-AG-DR-XIII-SM, 0975-83-AG-DR-XIII-SM, 0976-83-AG-DR-XIII-SM, 0977-83-AG-DR-XIII-SM, 0978-83-AG-DR-XIII-SM. y 0979-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 24 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por pesesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 24 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Montevideo" de 16 Hás. 2718 m2. (Dieciséis Hectáreas Dos Mil Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados), "Rumi Paccha" de 11 Hás. 3184 m2. (Once Hectáreas Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Metros cuadrados), "San Salvador" de 5 Hás. 2272 m2. (Cinco Hectáreas Dos mil Doscientos Setentidos Metros Cuadrados), "Favorita" de 10 Hás. 9743 m2. (Diez Hectáreas Nueve Mil Setecientos Cuarentitres Metros Cuadrados) "Santa Marcelina" de 5 Hás. 3310 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Trescientos Diez Metros Cuadrados), "Las Flores" de 7 Hás. 2528 m2. (Siete Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados), "Libertad" de 8 Hás. 0025 m2. (Ocho Hectáreas Veinticinco Metros Cuadrados), "Belleza" de 10 Hás. 5000 m2. (Diez Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados), "Buenos Aires" de 29 Hás. 8053 m2. (Veintinueve Hectáreas Ocho Mil Cincuentitres Metros Cuadrados), y "Santo Domingo", de 10 Hás. 1911 m2. (Diez Hectáreas Mil Novecientos Once Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Montevideo", "Rumi Paccha", "San Salvador", "Favorita", "Santa Marcelina", "Las Flores", "Libertad", "Belleza", "Buenos Aires" y "Santo Domingo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00239-81-AG/DGRAAR

Lima, 23 de abril de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RONSAPA" de 5 Hás. 2824 m2., "PENSAMIENTO" de 18 Hás. 0688 m2., "SAN DEMETRIO" de 21 Hás. 1081 m2., "LA PESQUERIA" de 5 Hás. 1859 m2., "ESPERANZA" de 3 Hás. 4499 m2., "TIPINA PROGRESO" de 5 Hás., 6920 m2., "MIRAFLORES" de 1 Há. 5351 m2., y "PUNTA ARENAS" de 2 Hás. 0710 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1433, 2609, 1471, 1531, 1325, 4381, 1887 y 1630 de fechas 3 de Junio de 1960, 20 de setiembre de 1957, 5 de Junio de 1957, 22 de Junio de 1951, 28 de marzo de 1962, 18 de marzo de 1944, 25 de noviembre de 1950 y 18 de Junio de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Antonia Mori Novoa, Manuel Francisco Chávez Grandez, Demetrio Rojas Guevara, Rosario Mori Aspajo, María de la Cruz Quintana Vda. de Del Aguila, José Antonio Maldonado Grandez, Felipe Neri Mori Rodríguez y Manuela Ruiz Daza de Del Aguila, los Títulos de Propiedad Nos. 13891, 12244, 11913-A, 7617, 15628-A, 4526, 7406 y 11935-A, sobre los predios rústicos "RONSAPA", "PENSAMIENTO", "SAN DEMETRIO", "LA PESQUERIA", "ESPERANZA", "TIPINA PROGRESO", "MIRAFLORES" y "PUNTA ARENAS" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1469-83-AG-DR-XIII-SM, 1470-83-AG-DR-XIII-SM, 1471-83-AG-DR-XIII-SM, 1472-83-AG-DR-XIII-SM, 1473-83-AG-DR-XIII-SM, 1474-83-AG-DR-XIII-SM, 1475-83-AG-DR-XIII-SM y 1476-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 30 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando pre-